



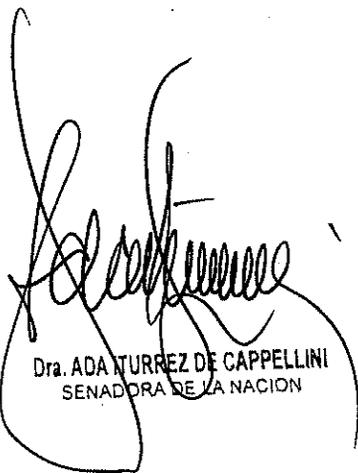
# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

Artículo 1º.- Sustitúyase el artículo 132 del Código Penal, por el siguiente:

Artículo 132.- En los delitos previstos en los artículos 119: 1º, 2º Y 3º párrafos, 120: 1º párrafo y 130 la víctima podrá instar el ejercicio de la acción penal pública con el asesoramiento o representación de instituciones oficiales o privadas sin fines de lucro de protección o ayuda a las víctimas”.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Dra. ADA TURREZ DE CAPPELLINI  
SENADORA DE LA NACION

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente

En los últimos meses del año anterior, nuestra sociedad tuvo conocimiento de otro brutal asesinato cuya víctima, una joven de 19 años, fue cobardemente privada de la vida por su pareja. La muerte de Carla Figueroa, quien se había avenido con su violador y padre de su hijo, puso de cara a la sociedad una figura vetusta del Código Penal, heredada de sociedades patriarcales y que no se condice con la realidad.

En efecto, nuestro país, es signatario de Tratados Internacionales como la Convención de Belén do Pará para “Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer” o la “Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer”, cuenta con legislación como la ley 26.485 “Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que se Desarrollen sus Relaciones Interpersonales”, que a todas luces resultan contrarias a la figura del avenimiento.

La redacción actual del artículo 132 expresa que si la víctima de los delitos de abuso sexual es mayor de 16 años podrá proponer un avenimiento con el imputado y que el Tribunal podrá excepcionalmente aceptar la propuesta que haya sido libremente formulada y en plenas condiciones de igualdad, como un modo más equitativo de armonizar el conflicto y resguardar el interés de la víctima. En este punto cabe preguntarse: ¿hasta donde puede formular libremente su voluntad una mujer que ha sido víctima de violencia? ¿Como puede suponerse que esta en condiciones de igualdad con su agresor?.

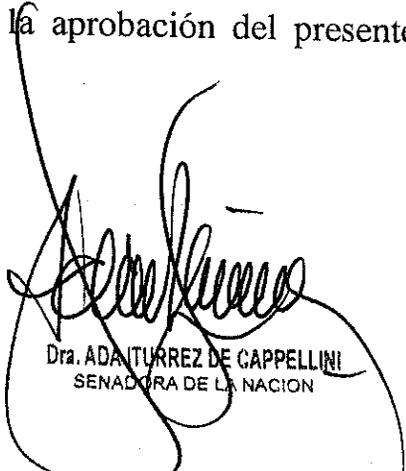
En el caso de Carla Figueroa, ya su madre había muerto a manos de su padre, experimentando así la violencia desde pequeña en el seno de su propio hogar. ¿Quién le dio opciones, para elegir libremente, si nunca conoció la vida sin violencia?

Los organismos que bregan por los derechos de la mujer denuncian que en nuestro país muere una mujer cada tres días, por causas de violencia de género. Las denuncias por violencia van incrementándose año tras año. Días atrás se publicaba en mi provincia datos provistos por la Comisaría de la Mujer que dan cuenta que durante el mes de enero se habían recibido 120 denuncias de mujeres que fueron golpeadas por su pareja en estado de ebriedad y que ello significaba un aumento del 30% respecto a otros meses del año.

Las estadísticas de la Oficina de Violencia Domestica de la Corte Suprema de Justicia expresa de que; en el mes de octubre el 34% de los denunciados han sido ex parejas de las victimas, el 31% concubinos y el 16% cónyuges y que el 85% de los denunciados son hombres.

Estas cifras, que no son ajenas a lo que ocurre en el mundo, no dan lugar a dudas de lo necesario que es eliminar la figura del avenimiento de nuestro Código Penal, que a todas luces es contradictoria con las leyes en materia de género.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

  
Dra. ADA TURREZ DE CAPPELLINI  
SENADORA DE LA NACION